



ACUERDO N.º 048 DE 2021
29 de octubre

Por el cual se prorrogan las medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander, relacionadas con el pago de derechos pecuniarios para estudiantes de pregrado presencial de la Universidad para el segundo periodo académico del año 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander le corresponde al Consejo Superior: «Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad» y «Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad».
- b. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 69, consagró el principio de autonomía universitaria, según el cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, que incluye adoptar decisiones para el aseguramiento de los procesos académicos y el cumplimiento de la misión que les confían el Estado y la sociedad.
- c. Que el Consejo Superior adoptó, mediante el acuerdo n.º 011 del 19 de abril de 2020, medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander, consistentes en un programa especial de financiación de las matrículas para estudiantes de pregrado, las cuales han sido objeto de prórroga mediante los acuerdos del Consejo Superior n.º 018 de 2020 y 011 de 2021, este último aplicable al primer periodo académico del año 2021.
- d. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 025 del 26 de julio de 2021 se prorrogaron las medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander, relacionadas con el pago de derechos pecuniarios para estudiantes de programas posgrado subsidiados de la Universidad para el segundo periodo académico del año 2021.
- e. Que el Gobierno Nacional y Departamental han concurrido con aportes a financiar el pago de las matrículas de los estudiantes de pregrado de la Universidad cuya unidad económica familiar pertenece a los estratos 1, 2 y 3, lo cual ha permitido la implementación de un plan de alivios.
- f. Que se estima que las circunstancias de hecho que han sustentado las medidas relacionadas con el programa especial para la financiación del pago de derechos pecuniarios de los estudiantes de pregrado, se mantienen vigentes, especialmente para aquellos estudiantes que no son beneficiarios del plan de alivios de que trata el literal anterior, todo ello en el marco de los procesos reactivación económica y diferentes sectores sociales en curso, por lo que se estima pertinente prorrogar las citadas medidas para el segundo periodo académico del año 2021.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar, para el segundo periodo académico del año 2021, las medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander relacionadas con el programa especial de financiación de las matrículas adoptado mediante el acuerdo del Consejo Superior n.º 011 del 19 de abril de 2020, consistente en un programa especial de financiación de matrículas, soportado en entidades del sistema financiero, mediante líneas de crédito de fácil acceso, con plazo no mayor a seis meses y sin intereses de plazo o de financiación a cargo de los estudiantes, dado que tales costos de financiación serán asumidos por la Universidad Industrial de Santander



ACUERDO N.º 048 DE 2021
29 de octubre

PARÁGRAFO. Podrán acceder al programa especial de financiación aquellos estudiantes de pregrado que manifiesten la necesidad de acudir a un mecanismo de financiación del pago de la matrícula y que no cuentan con financiación o patrocinio por parte de un ente externo. La Universidad Industrial de Santander se reserva el derecho a solicitar y verificar información que soporte la necesidad de acudir a la financiación que se establece en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Rector para que prorrogue los acuerdos o convenios vigentes o suscriba o celebre convenios o acuerdos, con entidades del sector financiero, públicas o privadas, con el propósito de mantener vigentes o establecer alianzas estratégicas que permitan que los estudiantes accedan fácilmente a líneas de créditos con la menor tasa de financiación o de interés de plazo, dado que tales costos de financiación serán asumidos por la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

ELIÉCER MONTERO OJEDA
Representante del Presidente de la República

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL